



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 227-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Legal N°0108-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°121-2023-MDP/GM/NAG del Gerente Municipal, Informe N°299-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°12-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Opinión Legal N°0341-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°158-2023-MDP/UC/ECP/BCP del Responsabilidad de Control Previo, Informe N°1243-2023-MDP/GRyDS/PHH-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Carta N°0106-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO del Residente de Obra, Carta N°06-2023-KJ/HM del Contratista, Carta N°103-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO del Residente de Obra, Carta N°05-2023-KJ/HM del Contratista, Solicitud N°01-2023-KJ/HM de petición de Ampliación de Plazo de 63 días calendarios al Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, solicitada por el contratista señor Kevin Jesús Huamán Mayta y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, en fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista señor KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA con RUC N°10427543221, perfeccionaron el Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 - Shinungari para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N°2481350, por un monto contractual de S/. 219,443.00 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, computado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Solicitud N°01-2023-KJ/HM, presentada en fecha 06 de marzo de 2023, con registro N°4051 de mesa de partes de la Entidad, el contratista señor Kevin Jesús Huamán Mayta con RUC N°10427543221, solicita Ampliación de Plazo de 63 días calendarios al Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que impiden cumplimiento oportuno de las obligaciones de la ejecución del servicio;

Que, mediante Carta N°05-2023-KJ/HM, presentada en fecha 03 de abril de 2023, con registro N°5818 de mesa de partes de la Entidad, el contratista señor Kevin Jesús Huamán Mayta con RUC N°10427543221, solicita la verificación de Servicios prestados para su conformidad respecto al Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 - Shinungari para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Área De Educación Física En 11 Localidades Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco”, CUI N°2481350, habiendo culminado con los trabajos de servicio de elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N°103-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO de fecha 07 de abril del 2023, el Residente de Obra – Ing. Emerson De La Cruz Carhuas, en atención a la solicitud antes señalada, remite las observaciones al servicio de suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo según diseño de planos, otorgándole un plazo de 10 días calendario al contratista a fin de que absuelva dichas observaciones, caso contrario estará sujeto a una penalidad según la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°06-2023-KJ/HM, presentada en fecha 14 de abril de 2023, con registro N°6471 de mesa de partes de la Entidad, el contratista señor Kevin Jesús Huamán Mayta absuelve las observaciones realizadas por el Residente de Obra, dentro del plazo e insta a la residencia dar la conformidad del servicio para su pago pertinente;

Que, mediante Carta N°0106-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO de fecha 19 de abril del 2023, el Residente de Obra – Ing. Emerson De La Cruz Carhuas, en atención a la solicitud antes señalada, da conformidad al Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 – Shinungari, según Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP del proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Área De Educación Física En 11 Localidades Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco", CUI N°2481350;

Que, mediante Informe N°1243-2023-MDP/GRyDS/PHH-G de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Prof. Pablo Hermoza Huilca, otorga conformidad del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 – Shinungari, del proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Área De Educación Física En 11 Localidades Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco", CUI N°2481350, quien ha cumplido con lo establecido en los TDR, y lo remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de proseguir con su pago correspondiente;

Que, mediante Informe N°158-2023-MDP/UC/ECP/BCP de fecha 24 de mayo del 2023, el Responsabilidad de Control Previo – CPC. Bladimiro Carreño Béjar, en cumplimiento de sus metas y objetivos vigila los procedimientos utilizados sea en el suministro de bienes y prestación de servicios, todos acordes con la normativa vigente; y según orden de servicio N°2526-2023 (Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA) y Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, se formaliza la adquisición de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 – Shinungari, del proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Área De Educación Física En 11 Localidades Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco", CUI N°2481350; que si bien es cierto existe conformidad del servicio pero no existe algún acto resolutorio que autorice la modificación de los plazos, pese a que existe paralizaciones y reinicios no atribuibles al proveedor del servicio, por lo que solicita la opinión legal al respecto sobre la procedencia de la formalización de la Addenda al contrato por la Ampliación de Plazo;

Que, con Opinión Legal N°0341-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, previo análisis factico y jurídico, concluye por DECLARAR APROBADA DE MANERA AUTOMÁTICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, solicitada por el contratista señor Kevin Jesús Huamán Mayta con RUC N°10427543221, al Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 - Shinungari para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Área De Educación Física En 11 Localidades Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco", CUI N°2481350; por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE; asimismo OPINA VIABLE formalizar la suscripción de la Adenda al Contrato antes mencionado, por haber quedado consentida con la aprobación automática de la ampliación de plazo, y recomienda se regenere el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en cautela de los intereses institucional y la continuación con la prosecución del trámite como corresponda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Técnico N°12-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis al expediente administrativo de solicitud de Ampliación de Plazo registrado por mesa de partes de la Entidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.3 determinar que es VIABLE LA APROBACION DE PLAZO AUTOMATICA, por 98 días calendario, que incluye los 63 días de paralización, más los 35 días calendario solicitados por el contratista, de acuerdo a su oferta y contrato; debido a que la Entidad no resolvió dicha solicitud y notificó su decisión al contratista dentro de los diez (10) días hábiles; asimismo, se debe proceder a la autorización de la realización de la Adenda respectiva; finalmente recomienda iniciar las acciones sancionadoras administrativas contra los funcionarios que ocasionaron la aprobación de plazo automática, aun cuando esta debió ser declarada improcedente debido a que fue solicitado fuera de plazo por el contratista;

Que, mediante Informe N°299-2023-MDP-OAF/SCHE de fecha 12 de junio del 2023, el Director de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacon Egoabil; remite al Gerente Municipal el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo para conocimiento, evaluación y formalización de la autorización correspondiente, conforme a las atribuciones en cumplimiento de los procedimientos y dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Informe N°121-2023-MDP/GM/NAG de fecha 22 de junio del 2023, el Gerente Municipal – CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez; luego de realizar un análisis del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo y en aras de resolver adecuadamente el presente caso, retorna dicho expediente y solicita se individualice los análisis y las opiniones de las oficinas de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Patrimonio, de forma congruente de cada solicitud de ampliación de plazo contractual presentadas por el contratista;

Que, mediante Informe Legal N°0108-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 22 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, luego de verificar y evaluar, advirtieron la discordancia en los documentos Informe Técnico N°12-2023-MDP/ULP-EVN y Opinión Legal N°0341-2023-MDP-OAJ/JCHG, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo presentado por el contratista, sugiere considerar en el acto resolutorio de aprobación de plazo automático la Solicitud N°01-2023-KJ/HM de fecha 06 de marzo del 2023, por haber sido presentado dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N° N°4051 de fecha 06 de marzo de 2023, que contiene solicitud de ampliación de plazo, dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, atendiéndose extemporáneamente mediante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Informe N°12-2023-MDP/ULP-EVN, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro posterior al vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo contractual, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **APROBACION AUTOMATICA** de la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** solicitada por el contratista **KEVIN JESUS HUAMAN MAYTA** con **RUC N°10427543221**, por **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, aplicable al **Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP**, derivada en el marco del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0146-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38943 - Shinungari para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N°2481350, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al **Contrato N°098-2022-MDP/OAF-ULP**, por haberse modificado con la aprobación automática de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutorio al contratista, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, e implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
G.E.D.S.
O.A.F.
U.LyP
U.RR.HH
Pag. Web
Archivo